



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°302 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, 16 MAY 2016.

VISTOS:



El Oficio N° 290-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 05 de mayo de 2016, mediante el cual, el Vicerrectorado Académico, hace llegar expediente de los estudiantes Pablo Vilca Huamán y Hernán Ruiz Tuesta; y el proveído, de fecha 06 de mayo de 2016, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar atender la solicitud; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 265° establece que son estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, quienes han cumplido los requisitos de admisión a la Universidad establecidos en el presente Estatuto y se encuentran matriculados en la Facultad o en la Escuela de Posgrado correspondiente para seguir estudios que conducen a la obtención de un grado académico o título profesional;

Que, el artículo 30°, del Reglamento de Matricula y Evaluación para Estudiantes de Pregrado, señala que el estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula conforme a lo establecido en el presente reglamento, podrá reiniciar sus estudios hasta los tres (03) años continuos a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará su solicitud de reincorporación a la OGRYAA (...). Pasado este periodo, el estudiante perderá su condición de tal en la EAP;

Que, con Oficio N° 324-2016-UNTRM-VRAC/DGAYRA, de fecha 28 de marzo de 2016, la Directora de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos, informa que habiéndose realizado el proceso de admisión 2016-I, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas – Turno Noche, se ha verificado en el Sistema Académico la existencia de ingresantes que se encuentran registrados en calidad de estudiantes regulares de esta Casa Superior de Estudios, entre ellos los estudiante Pablo Vilca Huamán y Hernán Ruíz Tuesta, estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Primaria;

Que, mediante Informe N° 057-A-2016-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 05 de abril de 2016, la Directora de Asesoría Legal, opina que se emita el acto resolutorio determinando la condición de abandono de los alumnos Pablo Vilca Huamán y Hernán Ruiz Tuesta a la Escuela Profesional de Educación, debiendo procederse a dejar sin efecto la Suspensión de la Constancia de Ingresantes de dichos estudiantes, a la Escuela Profesional de Administración de Empresas Turno Noche 2016-I, ya que al haberse verificado que por el tiempo transcurrido han perdido la condición de estudiantes de la escuela profesional de educación primaria de esta Casa Superior de Estudios, encontrándose en condiciones de ingresar a la escuela profesional de su preferencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad;



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°302 -2016-UNTRM/R

Que, con Oficio N° 441-2016-UNTRM-VRAC/DGAYRA, de fecha 25 de abril de 2016, la Directora de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos, solicita la emisión del acto resolutorio que determine la condición de abandono a la Escuela Profesional de Educación Primaria por parte de los Srs. Pablo Vilca Huamán y Hernán Ruíz Tuesta;

Que, mediante documento de vistos, el Vicerrector Académico, hace llegar el expediente de los Srs. Pablo Vilca Huamán y Hernán Ruíz Tuesta, ingresantes a la Escuela Profesional de Administración de Empresas – Turno Noche de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FACEA) de la UNTRM;

Que, con Resolución Rectoral N° 300-2016-UNTRM/R, de fecha 13 de mayo de 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de la esta Casa Superior de Estudios, del 16 al 23 de mayo de 2016, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone atender la solicitud;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

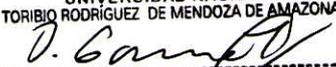
SE RESUELVE:

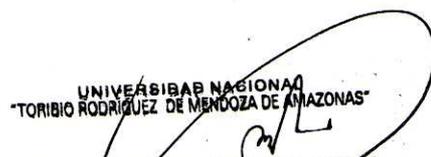
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la condición de Abandono de estudios en la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por parte de los estudiantes Pablo Vilca Huamán y Hernán Ruíz Tuesta, al haber transcurrido el periodo establecido en el art. 30° del Reglamento de Matricula y Evaluación de Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados, de la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMÁN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)